

**Resolución número 1279.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:10 horas del 04 de enero de 2024.

## RESULTANDO

I. Que el día sábado 23 de diciembre de 2023, por medio del servicio de correo electrónico de este Programa Electoral, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Hora de Ingreso	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2276	09:57	piquete	Alajuela	San Ramón	San Ramón	San Ramón	En la parte central de la acera ubicada al costado oeste del Mercado Municipal de San Ramón, en el distrito electoral SAN RAMÓN, del distrito administrativo SAN RAMÓN del cantón de SAN RAMÓN.	14/01/2024	11:00 a 12:00
2281	09:36	piquete	Guanacaste	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz	Guanacaste, Santa Cruz, en la Plaza Los Mangos, diagonal a la Carnicería La Guyita	13/01/2024	16:00 a 18:00
2285	09:24	piquete	Heredia	San Rafael	San Rafael	San Rafael	SAN RAFAEL DE HEREDIA, DEL RESTAURANTE KATUAY 50 METROS NORTE, FRENTE AL LOTE VACÍO CONTIGUO AL CENTRO DE ESPECIALIDADES TERAPEUTICAS (CET)	14/01/2024	14:00 a 16:00

(Tomado textualmente del original).

II. Que los días comprendidos entre el sábado 23 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024, fueron días inhábiles. Especialmente en lo tocante a los días martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29, todos ellos de diciembre de 2023, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso al amparo del acuerdo firme adoptado en el artículo tercero de la sesión ordinaria número 100-2023, celebrada el 31 de octubre de 2023, lo siguiente:

*«Se establece el disfrute general de vacaciones de fin de año para los funcionarios de estos organismos electorales para los días del 26 al 29 de diciembre de 2023, ambos días inclusive. Los funcionarios de las oficinas centrales disfrutarán uno de los anteriores días a título de asueto, en arreglo al decreto que emita el Poder Ejecutivo. Se exceptúa de lo anterior a los funcionarios de la Oficina de Seguridad Integral necesarios para resguardar los bienes e instalaciones de estos organismos electorales, así como a los que sean necesarios para el adecuado mantenimiento de los equipos y sistemas institucionales y en general, a los que, a criterio de los Directores institucionales, deban prestar sus servicios durante tales fechas. Proceda el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas con la difusión del presente acuerdo. Comuníquese a los partidos políticos. **ACUERDO FIRME.**»*

**Este acuerdo se comunicó oportunamente a todos los partidos políticos mediante la circular STSE-0016-2023, de fecha 31 de octubre de 2023.**

III. Que en razón de lo anterior, las solicitudes 2276, 2281 y 2285 se tienen por recibidas oficialmente el día martes 02 de enero de 2024.

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado del correspondiente programa electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.

III. Que las solicitudes presentadas por el partido interesado para realizar las actividades arriba indicadas no se ajustan a las condiciones mínimas de tiempo prescritas por la norma reglamentaria citada en el segundo considerando aquí visible, y por ello esta unidad resolutoria se ve compelida a rechazarlas de plano. Realizado el cómputo de plazo, aparece que se presentaron con ocho días hábiles de antelación, incumpléndose así la regla de los doce días prevista en la norma arriba citada. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se rechazan de plano las solicitudes presentadas bajo los consecutivos números 2276, 2281 y 2285, en razón de la extemporaneidad de las mismas. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.



f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR